

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 10 de diciembre de 2020. Al Despacho para proveer el proceso ordinario de la Seguridad Social **2019-735** de **GLADYS YOLANDA SANDOVAL MOYANO** informando que COLPENSIONES, la UGPP, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica y PORVENIR, se notificaron el 21 de octubre de 2020 (fls. 100 a 119), que el traslado corrió del 26 de octubre al 09 de noviembre de 2020 (inhábiles 31 de octubre, 1, 2, 7 y 8 de noviembre), y contestaron así: COLPENSIONES en término el día 29 de octubre de 2020 (fls. 121 a 148); PORVENIR en tiempo el día 04 de noviembre de 2020 (fls. 174 a 206); la UGPP en término el día 06 de noviembre de 2020 (fls. 317 a 332) y la Agencia no intervino, y que para reformar la demanda venció el 17 de noviembre de 2020, sin que se hiciera, estando pendiente de resolver.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, una vez notificada (fls. 100 a 103), por intermedio de apoderada general MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. N°. 3373 de 2019 de la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 150 a 171, sustituyó en la Dra. DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO, identificada con la C. C. 1.013.646.934 y T. P. 314.235 del C. S. de la J., habiendo contestado en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituta de esa entidad, en los términos del poder agregado a folio 149 del expediente.

A su turno, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, una vez notificada de la demanda (fls. 104 a 107 y 117-118), por intermedio de apoderada general GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., condición que acredita con la E.P. N°. 885 de 2020 de la Notaría Sesenta y Cinco (65) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 276 a 300, por intermedio de abogada inscrita Dra. JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, identificada con la C. C. 53.077.146 y T. P. 184.941 del C. S. de la J., según certificado de existencia y representación legal de folios 301 a 314, contestó en término, por lo que se dispondrá reconocerles personería judicial como apoderados principal y sustituta de esta codemandada.

Por su parte, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - U.G.P.P.**, una vez notificada de la demanda instaurada por la Sra. GLADYS YOLANDA SANDOVAL MOYANO (fls. 108 a 111), por intermedio de apoderado general Dr. JOSÉ FERNANDO TORRES PEÑUELA, identificado con la C. C. 79.889.2016 y T. P. 122.816 del C. S. de la J., condición que acredita con E.P. No. 3054 de 2013 (folios 337 a 379), sustituyó el poder al Dr. JOHN EDISON VALDÉS

PRADA, identificado con la C. C. 80.901.973 y T. P. 238.220 del C. S. de la J., quien contestó en tiempo, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderados principal y sustituto de esta codemandada, en los términos del poder agregado a folio 318 del expediente.

Ahora, revisadas las contestaciones (folios 123 a 148 anexos folio 381 a 519; 176 a 206 anexos folios 207 a 275; y 319 a 332 anexo folio 380), se constata que reúnen los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a las respuestas y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 *ib.* modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual.

Para el efecto se ADVIERTE que en la audiencia pública virtual señalada deberán participar las partes, demandante, vinculadas y representante de la demandada, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en el artículo 77 *ib.* Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la **audiencia de trámite (art. 80 *ib.*) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluyendo interrogatorios de parte y testimonios, si a ello hubiere lugar y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado (jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co) los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., y a la Dra. DIANA MARCELA CONTRERAS SUPELANO, para actuar como apoderados principal y sustituta de COLPENSIONES.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a los Dres. JOSÉ FERNANDO TORRES PEÑUELA y JOHN EDISON VALDÉS PRADA, para actuar como apoderados principal y sustituto de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y a la Dra. JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA, para actuar como apoderados principal y sustituta de la codemandada PORVENIR S.A.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por GLADYS YOLANDA SANDOVAL MOYANO.

QUINTO: CITAR a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN**, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **LUNES VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021), A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2: 30 P.M.)**.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en la audiencia pública señalada deben participar, so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica
por anotación en el estado
No. 051 de fecha 05/04/2021

